

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Frutas y Cítricos de Mula, Sociedad Cooperativa Limitada» de Mula (Murcia), de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23126 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos secos de cáscara y algarroba a la Entidad «Unión Almondra Andaluza SCA» de Zamoranos-Priego de Córdoba (Córdoba).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, el específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Entidad «Unión Almondra Andaluza SCA» de Zamoranos-Priego de Córdoba (Córdoba), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, Real Decreto 1.101/1986, de 6 de junio, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad «Unión Almondra Andaluza SCA» de Zamoranos-Priego de Córdoba (Córdoba).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 14.1 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23127 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos secos de cáscara y algarroba a la Entidad «Cerezas Montaña de Alicante Coop. V» de Patro-Vall de la Gallinera (Alicante).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, el específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Entidad «Cerezas Montaña de Alicante Coop. V» de Patro-Vall de la Gallinera (Alicante), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente como Organización de frutos de cáscaras y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cerezas Montaña de Alicante Coop. V» de Patro-Vall de la Gallinera (Alicante), de acuerdo con el artículo 13 del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23128 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Entidad «Mancha Almondra, Sociedad Cooperativa Limitada», de Albacete.*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, el específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Entidad «Mancha Almondra, Sociedad Cooperativa Limitada», de Albacete, y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; Reglamento (CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1001/1986, de 6 de junio, a la Entidad «Mancha Almondra, Sociedad Cooperativa Limitada» de Albacete.

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior de acuerdo con el artículo 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo; Reglamento (CEE) 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 14.1 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23129 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos secos de cáscara y algarroba a la Entidad «Fruitsecs Coop. V.» de Liria (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, el específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Entidad «Fruitsecs Coop. V.» de Liria (Valencia), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, Real Decreto 1.101/1986, de 6 de junio, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad «Fruitsecs Coop. V.» de Liria (Valencia).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 14.1 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23130 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos secos de cáscara y algarroba a la Entidad «Cooperativa Agrícola Santa Laura» de Zaragoza.*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, el específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Entidad «Cooperativa Agrícola Santa Laura» de Zaragoza, y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; Reglamento (CEE) 2159/1989 de la

Comisión, de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad «Cooperativa Agrícola Santa Laura» de Zaragoza.

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior de acuerdo con el artículo 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo; Reglamento (CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura, de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 14.1 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23131 *ORDEN de 7 de septiembre de 1990 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Fruits Secs Catalans», de Reus (Tarragona), reconocida específicamente para el sector de los frutos de cáscara y las algarrobas.*

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Fruits Secs Catalans», de Reus (Tarragona), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Fruits Secs Catalans», de Reus (Tarragona), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarrobas.

Madrid, 7 de septiembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23132 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1990, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta del Vino de Albariño», de Cambados (Pontevedra).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional:

Cambados (Pontevedra): «Fiesta del Vino de Albariño».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1990.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

23133 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1990, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico Nacional» a la publicación «Gestión y Técnicas de Agencias de Viajes».*

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el siguiente título de «Libro de Interés Turístico Nacional»:

«Gestión y Técnicas de Agencias de Viajes», de Isabel Albert Piñole, editado por la Editorial «Síntesis, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1990.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

BANCO DE ESPAÑA

23134 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de septiembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,713	97,957
1 ECU	130,247	130,573
1 marco alemán	62,854	63,012
1 franco francés	18,766	18,812
1 libra esterlina	186,307	186,773
100 liras italianas	8,411	8,433
100 francos belgas y luxemburgueses	305,767	306,533
1 florín holandés	55,767	55,907
1 corona danesa	16,471	16,513
1 libra irlandesa	168,789	169,211
100 escudos portugueses	70,911	71,089
100 dracmas griegas	No disponible	
1 dólar canadiense	84,145	84,355
1 franco suizo	76,165	76,355
100 yens japoneses	71,236	71,414
1 corona sueca	17,109	17,151
1 corona noruega	16,222	16,262
1 marco finlandés	26,637	26,703
100 chelines austriacos	893,682	895,919
1 dólar australiano	80,849	81,051